

DESPACHO COMISORIO  
RADICACIÓN 2019-00027-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 12 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, doce de febrero de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte actora solicitó fijar nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 261-58991, ubicado en este municipio, petición que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por el demandante se fijará como nueva fecha el día veinticinco (25) de febrero de 2021, a las nueve (09:00) de la mañana, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 261-58991 de propiedad del demandado LUIS EMILIO ORTIZ RODRIGUEZ, predio ubicado en el lote LA MONTAÑITA Vereda Palmichal del Corregimiento de la Pedregosa de este Municipio. Y como en el auto del 6 de marzo de 2020, se designó como secuestre a ELISEO RAMIREZ JAIMES, quien se encontraba en turno de lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura, se ratificará su nombramiento.

Comuníquesele al secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; los honorarios serán los que fijó la juez de conocimiento, esto es, la suma correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a \$175.660 mcte. Así mismo, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias esto es, de rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veinticinco (25) de febrero de 2021, a las nueve (09:00) de la mañana, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 261-58991 de propiedad del obligado LUIS EMILIO ORTIZ



RODRIGUEZ, predio ubicado en el lote LA MONTAÑITA Vereda Palmichal del Corregimiento de la Pedregosa de este Municipio.

Como secuestre se designó a ELISEO RAMIREZ JAIMES, quien se encuentra en turno de la lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquesele al secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; los honorarios serán los que fijó la juez de conocimiento, esto es, la suma correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a \$175.660 mcte. Así mismo, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias esto es, de rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.coweb/iuzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/z020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Líbrese por secretaria el telegrama con los lineamientos dispuestos en el presente auto, remítase de manera inmediata al correo electrónico suministrado.

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de conocimiento, dejándose las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21e8c1a3f8a6ba6d0c71790e1876b2fb465ee4a87a51beff50251f9ad8d4177d**

Documento generado en 12/02/2021 03:01:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**